

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2020-00584-00

Vista la anterior solicitud de corrección a folio -144 cd1 digital-, y comoquiera que es procedente, teniendo en cuenta que en el auto calendado 17 de febrero de 2022, mediante el cual se decretó el secuestro del inmueble, se incurrió en error en el nombre de la demandada, toda vez que se consignó Yuly Milena Vargas Muñoz y el nombre correcto es JULY MILENA VARGAS MUÑOZ, el juzgado, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado el 17 de febrero de 2022 a folio -138- cd1 digital, mediante el cual se decreta el secuestro del inmueble objeto de este proceso, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es JULY MILENA VARGAS MUÑOZ y no como se redactó en el auto.

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME los demás apartes del auto calendado 17 de febrero de 2022, objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.093 Hoy 11 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0641e4d3a275f1dee096afdbc58714dc10fbbf9fae9ac340066b23f39ed211**

Documento generado en 11/07/2022 06:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-
2020-00584-00

Vista la actuación surtida se observa que la demandada fue notificada por aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, según certificación de entrega del 25 de marzo de 2022 expedida por la empresa AM MENSAJES SAS.

Por lo anterior y en cuanto el proceso se encontraba al despacho, el Juzgado DISPONE:

1°. TENER POR NOTIFICADA del auto de mandamiento de pago a la demandada, por aviso, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y conforme a certificación de entrega del 25 de marzo de 2022, expedida por la empresa AM MENSAJES SAS.-fl 218-

2°. En cuanto el proceso se encontraba al despacho, por Secretaría contabilícese el término de que dispone la demandada para formular excepciones.

3°. Cumplido el término anterior, regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.093 Hoy 11 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ